



CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL				
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024258990020 - ZIQAQUIRÁ 2024251260020 - CAJICÁ 2024251750050 - CHÍA 2024252000022 - COGUA 2024257580025 - SOPÓ 2024257850041 - TABIO 2024254860046 - NEMOCÓN 2024252950001 - GACHANCIPÁ 202400000007013 - TOCANCIPÁ 202500000012681 - SAN CAYETANO			
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	ABRIL 2025			
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES			
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
5. TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
6. Descripción de la necesidad:	<p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realiza el presente estudio previo cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES", el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.</p> <p>Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>El artículo 113 ibidem consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta y de sus cometidos debe observar los principios</p>			
Dependencia. Secretaria de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barrantes Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026



que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros, humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas.

Así mismo, ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, en su artículo 311, define que *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 315 establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que por otro lado, la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina en su artículo primero que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) **"Concurrencia**. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales;" (...) e) **"Eficiencia**. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) **"Responsabilidad y transparencia**. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este

Dependencia. Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	de y	Elaboró: Julia Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	------	---	---	--	--



principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia”.

Ibidem y demás normas concordantes imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. El numeral 5 literal d) del artículo 91 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios; en tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, la atención de las funciones a cargo del MUNICIPIO se hará directa por éste, a través de sus oficinas o dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas debido a los contratos que celebre. Tal facultad también está establecida en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 al preceptuar: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ahora, la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 ibidem dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que en tal sentido, la misión del Municipio de Zipaquirá es implementar un modelo de gobernanza que recupere la confianza y la credibilidad del ciudadano en el potencial del municipio, mejorando el desarrollo económico, social y ambiental de sus habitantes.

Que la administración en el **plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRA, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”**, aprobado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, incluye dentro del **SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA LÍNEA 2 ZIPAQUIRA PROTEGE**, y el programa **25 “PLAN PREVENCIÓN, ACCIÓN Y REACCIÓN (PAR-ZIPA)”** tiene como objetivo implementar un nuevo modelo de seguridad y convivencia basado en la corresponsabilidad de la ciudadanía con los esfuerzos institucionales, fortaleciendo las acciones preventivas y la capacidad de respuesta de la fuerza pública.

Que por su parte, la Ley 1098 de 2006 estableció las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y en las leyes, obligaciones en cabeza de la familia, la sociedad y el Estado.

Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julia Pamela Silva Profesional Universitaria	Revisó: Karent Vanessa Buitrago Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
--	---	--	---	--



Que concordante con la Ley 1098 de 2006, el Consejo Nacional de Política Económico y Social con ocasión de la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, se expidió el Documento CONPES No. 3629 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se establecen los principales antecedentes internacionales y nacionales, se describe el procedimiento y plan de acción aplicable al Libro II de la Ley 1098, se identifican los principales problemas para su ejecución y se realizan las recomendaciones relacionadas con política de atención al adolescente en conflicto con la Ley.

Que, en ese sentido, la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental y Municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que, en la misma línea, la política gubernamental para la infancia y la adolescencia se desarrolla entre otros, sobre el principio de la corresponsabilidad, entendida esta como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Que, dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada ley, está la de proveer un inmueble adecuado donde puedan atenderse transitoriamente los adolescentes infractores de la ley penal.

Concordante con lo anteriormente señalado, es importante precisar que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

Así las cosas, en este sistema la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual, el sentido de la sentencia y la imposición de la misma sanción no tienen otra finalidad, que restablecer sus derechos vulnerados y su inclusión social

Es por lo anterior que, una vez concluida la sanción, la expectativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es que el adolescente haga un ejercicio responsable de su ciudadanía y de su vida individual, familiar y de relaciones sociales.

En este contexto, el Municipio de Zipaquirá debe avanzar en la celebración del convenio correspondiente, con el fin de garantizar los recursos necesarios para la infraestructura, el mobiliario y el personal requeridos para implementar las acciones previstas en el SRPA (Sistema Penal para Adolescentes). Estas acciones comprenden, de manera general, la recepción de denuncias, la realización de investigaciones, así como la acusación y el proceso judicial de los menores responsables o partícipes en la comisión de conductas infractoras de la ley, siempre que formen parte de los integrantes del convenio."

Que, para la celebración del presente convenio, es importante señalar que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PSAA08-4673 de 2008, mediante el cual se adoptó el Mapa Judicial de Cundinamarca para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previstos en la Ley 1098 de 2006 creando 15 circuitos judiciales, dentro de los cuales se encuentra relacionado el Municipio de Zipaquirá. Igualmente, es importante tener presente que, se establece como cabecera municipal de este Circuito, el municipio de Zipaquirá, por ende, cuando un adolescente incurre en la comisión de un delito en un municipio, la Policía de Infancia y Adolescencia debe trasladarlo a la cabecera del circuito en el que se adelantará el

Dependencia. Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---	---	--	--



respectivo proceso, por lo tanto, el Defensor de Familia asignado al municipio cabecera de circuito en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes adelantará las diligencias en ese municipio sin requerir desplazamiento alguno.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la infancia y la adolescencia es una preocupación de primer orden para la ciudad por lo cual se requiere fortalecer actividades encaminadas al beneficio de este grupo social.

En ese orden de ideas, como quiera que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, los alcaldes de aledaños a Zipaquirá, en los términos del parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1098 de 2006 y las leyes 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), 715 de 2001 y demás normas pertinentes sobre la materia, acordaron suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de adelantar acciones de propósito común como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, convenio que debe ser celebrado para prestar el servicio y la atención de adolescentes infractores de la Ley.

Como se precisó antes, la Ley 1098 de 2006 exige la garantía real y efectiva de la presencia institucional y sin duda para ello se hace necesaria la consecución de recursos para el eficiente funcionamiento del sistema penal para el menor infractor en cuanto a la infraestructura, ello de conformidad con la circular No. 004 del 13 de agosto de 2019, expedida por el ICBF, por la cual se dio alcance al compromiso del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, donde se estableció oficiar a los Alcaldes de los Circuitos Judiciales del Departamento para el cumplimiento de los aportes en el marco de los convenios interadministrativos del Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Es igualmente necesario aludir, que la misma circular menciona que las entidades territoriales deben incluir en sus Planes de Desarrollo la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras en las que se brindan servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA, para ello es importante cumplir con los convenios interadministrativos entre las entidades territoriales teniendo en cuenta el mapa judicial del departamento de Cundinamarca.

Acorde con lo precitado, la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de Infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

Y en cuanto a la infraestructura se señaló que las entidades territoriales debían incluir en sus Planes de Desarrollo la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras en las que brindan servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA, con base en el mapa judicial del Departamento, de acuerdo con lo descrito en la circular 004 de 2019, de lo cual es pertinente traer a colación lo siguiente: "La Gobernación de Cundinamarca, La Procuraduría Judicial II de Familia del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes del Departamento y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hemos venido Informando en diferentes espacios a las Administraciones Municipales, la importancia de continuar realizando acciones encaminadas a la adecuación de las

Dependencia. Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julii Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---	---	--	--



Infraestructuras para la Prestación del Servicio en la modalidad del Centro Transitorio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, dentro del marco de los Convenios Interadministrativos, tema que se ha reiterado en las sesiones departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y en las submesas del SRPA que se han llevado a cabo en cabecera de circuito Judicial.”

Es importante destacar que, en el inmueble destinado a brindar los servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA, deben operar la Fiscalía de Menores y Adolescencia, la Policía de Menores y Adolescencia, las carceletas para la recepción de los menores infractores y el ICBF. En este espacio, las entidades asisten de manera conjunta en lo que se conoce como el Centro del Menor Infractor. Por lo tanto, es necesario que los municipios de la Sabana contribuyan con recursos, a fin de que, a través del Municipio de Zipaquirá, como cabecera de circuito, se organice y garantice el adecuado funcionamiento de dicho centro.

Con el objetivo de garantizar, entre otros, el pleno ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la investigación y sanción severa de los delitos en los que estos son víctimas, y asegurar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados, los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Cogua, Chía, Gachancipá, Nemocón, San Cayetano, Tabio y Tocancipá han destinado presupuesto para la vigencia 2024 con el fin de apoyar la operación, funcionamiento y administración del Centro Transitorio de Servicios Judiciales para el Adolescente Infractor y las instituciones judiciales relacionadas. En este contexto, es imprescindible la asignación de recursos financieros, materiales y humanos que permitan la dotación y el adecuado funcionamiento de las oficinas judiciales y de fiscalías encargadas de atender a este grupo social en los territorios de los municipios vinculados al convenio, los cuales conforman, a su vez, el Circuito Judicial de Zipaquirá.

Asimismo, para garantizar el funcionamiento adecuado, eficiente y oportuno de cada una de las oficinas, es necesario contar con un espacio físico adecuado, así como con elementos tecnológicos, materiales y suministros de papelería, los cuales se detallan a continuación:

DETALLE
CANON DE ARRIENDAMIENTO INCLUIDO COSTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL CESPA E INSTITUCIONES JUDICIALES
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (2 vehículos logan: un vehículo uniformado de la Policía de Infancia y Adolescencia y otro vehículo no uniformado de la policía Judicial, una (1) moto de Policía Judicial, una (1) panel de traslado de menores que pertenece a la Policía de Infancia y Adolescencia)
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE INTERNET DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL CESPA E INSTITUCIONES JUDICIALES
SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTE PARA VEHICULOS (2 vehículos logan: un vehículo uniformado de la Policía de Infancia y Adolescencia y otro vehículo no uniformado de la policía Judicial, una (1) moto de Policía Judicial, una (1) panel de traslado de menores que pertenece a la Policía de Infancia y Adolescencia)
PERSONAL OPERACIÓN DEL CETRA (2 reeducadoras con perfil social, 1 ecónoma)
ADQUICISION DE ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CESPA - CETRA (dotación para los menores y alimentación, papelería, elementos de oficina, elementos para fortalecer las capacidades de investigación del SRPA)

Por otro lado, es fundamental destacar la necesidad de contar con la presencia de las autoridades mencionadas previamente, con el propósito de concentrar en un sólo lugar tanto la administración de justicia para los adolescentes como las autoridades encargadas de la verificación y restablecimiento de sus derechos. Este enfoque debe estar fundamentado en la perspectiva del interés superior del adolescente, así como en principios como la concentración, la actuación y la economía procesal. De esta manera, la ubicación propuesta contribuiría significativamente a la atención de los menores infractores del SRPA, no solo en Zipaquirá, sino en todos los municipios colaboradores.

Dependencia: Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Estrada Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---	--	--	--



En cuanto a la celebración del presente convenio, es relevante tener en cuenta que, mediante oficio fechado el 19 de febrero de 2025 y firmado por el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se solicitó la formalización del convenio para el periodo 2025. En dicho oficio, se indicó que el convenio correspondiente a la vigencia 2024 estaba por finalizar, por lo que se solicitó a los municipios de Nemocón, Tocancipá, Zipaquirá, Cogua, Chía, Cajicá, Sopó, Tabio, Gachancipá y San Cayetano que presentaran la siguiente documentación: solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, banco de proyectos, plan anual de adquisiciones, fotocopia de la cédula del alcalde, fotocopia de la credencial electoral, copia del RUT de cada municipio, y carta de intención de participación en el convenio, relacionada con el valor del certificado de disponibilidad presupuestal.

En este sentido, los municipios de Nemocón, Tocancipá, Zipaquirá, Cogua, Chía, Cajicá, Tabio, Gachancipá, San Cayetano y Sopó presentaron la documentación solicitada, conforme al oficio mencionado. En consecuencia, se estableció la siguiente proyección de aportes por municipio para la vigencia 2025-2026, y se expidieron los certificados de disponibilidad correspondientes, tal como se detalla en el numeral 11 de este estudio previo.

ICIPIO	% PARTICIPACION	APORTE PROPUESTO VIGENCIA 2025 CON INCREMENTO IPC 5.2%
CHIA	28,47%	\$ 185.806.306
TOCANCIPÁ	23,20%	\$ 151.383.105
CAJICA	12,44%	\$ 81.207.987
SOPÓ	12,70%	\$ 82.865.796
ZIQAQUIRÁ	8,49%	\$ 55.431.719
COGUA	4,26%	\$ 27.820.000
GACHANCIPÁ	4,21%	\$ 27.446.307
TÁBIO	3,73%	\$ 24.352.934
NEMOCÓN	1,98%	\$ 12.942.456
SAN CAYETANO	0,51%	\$ 3.356.756
TOTAL		\$ 652.613.366,00

El presente convenio se celebra por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$652.613.366,00) M/CTE.**, distribuidos según los porcentajes de participación establecidos.

Dado las limitaciones presupuestales, es fundamental unir esfuerzos para cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley de Infancia y Adolescencia, así como con las políticas del Gobierno Nacional en este ámbito. En este sentido, se garantizará la participación conjunta de los municipios de Cajicá, Cogua, Chía, Gachancipá, Nemocón, San Cayetano, Tabio, Tocancipá, Sopó y Zipaquirá, a través de sus respectivos Representantes Legales, en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y en el funcionamiento del Centro Judicial. Este centro será clave para asegurar un espacio adecuado para la permanencia de los menores infractores de la ley penal, garantizando sus derechos fundamentales y cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006.

En conclusión, y considerando lo expuesto, se estima pertinente adelantar la firma del presente convenio interadministrativo titulado "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO**

Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---	--	---	--



	TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES".			
6.1 Eje del Plan de Desarrollo:	ZIPAQUIRÁ PROTEGE.			
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	JUSTICIA Y DEL DERECHO			
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	PROGRAMA "PLAN PREVENCIÓN, ACCIÓN Y REACCIÓN (PAR-ZIPA)			
6.4 Sub-Programa del Plan de Desarrollo	N/A			
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:				
7.1 Descripción del Objeto Por Contratar. Características del Servicio Por Contratar (Especificaciones Técnicas):	<p>De acuerdo con la necesidad descrita, naturaleza y objeto, la ALCALDIA DE ZIPAQUIRA deberá suscribir CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, así:</p> <p>En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, la cual establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes (...)", y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4673 de 2008, mediante el cual se adoptó el Mapa Judicial de Cundinamarca para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, creando 15 circuitos judiciales, dentro de los cuales se encuentra relacionado el Municipio de Zipaquirá, siendo este cabecera de circuito, se procede a celebrar un convenio interadministrativo con el fin de garantizar un espacio apropiado para la permanencia del menor infractor de la ley penal, garantizándole sus derechos fundamentales, de Zipaquirá, Nemocón, San Cayetano, Chía, Cajicá, Tocancipá, Tabio, Cogua, Sopó y Gachancipá requieren celebrar el convenio para el funcionamiento del CESPAs e instituciones judiciales, en aplicación de lo requerido por la Ley 1098 de 2006, como el centro transitorio para el Adolescente Infractor para que el mismo pueda permanecer transitoriamente mientras las autoridades judiciales y de policía adelantan el procedimiento establecido en la ley de infancia y adolescencia. Además de lo anterior, que se pueda allí contar con un equipo de profesionales y de policía en la especialidad de Infancia y Adolescencia instituido para garantizar el debido proceso, la defensa y la garantía de sus derechos y libertades, en caso de ser puesto a disposición de las autoridades judiciales pertinentes.</p>			
7.2 Objeto del Contrato:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES".			
7.3 Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución de este contrato es de DOCE (12) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.			
7.4 Lugar de Ejecución del Contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.			
7.5 Obligaciones del Contratista o Ejecutor:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:			
Dependencia. Secretaria de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juilli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barrios Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026



A. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio colocando a disposición del ejecutor la información y documentos dentro de las responsabilidades que se derivan en el marco del convenio
2. Remitir al Municipio Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio, el respectivo registro presupuestal, con el fin de suscribir la respectiva acta de inicio.
3. Girar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este convenio.
4. Realizar los desembolsos acordados en el presente proceso en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la suscripción del acta de inicio
5. Disponer de los medios y cubrir los gastos de traslado del Adolescente Infractor cuando este sea remitido al Centro de Atención Especializado
6. Llevar un control de los adolescentes infractores remitidos al Centro de Atención Especializado.
7. Hacer seguimiento de los adolescentes infractores remitidos al centro de atención especializado
8. Prestar toda la colaboración necesaria al Municipio EJECUTOR, para garantizar la correcta ejecución del convenio.
9. Asistir a las reuniones que cite el Municipio EJECUTOR, en cumplimiento al presente convenio.
10. Designar a un supervisor de cada entidad (Secretario de Gobierno o Secretario de Seguridad o quien haga sus veces), quien realizará la supervisión y será el contacto directo con el Municipio de Zipaquirá, el cual en todo caso suscribirá el acta de inicio.
11. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad cooperante, o sus empleados con el Municipio.
12. Avisar oportunamente al Municipio EJECUTOR de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio Interadministrativo;
13. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio EJECUTOR, para realizar el objeto del convenio Interadministrativo;
14. Custodiar y mantener la reserva de la documentación e información que por razón del convenio Interadministrativo tenga acceso o conserve bajo su cuidado, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento, o utilización indebidos
15. Realizar el seguimiento en la inversión de los recursos
16. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio administrador para realizar el objeto del convenio Interadministrativo.

B. Obligaciones Generales:

1. Velar en conjunto con el Municipio Administrador por el debido desarrollo y ejecución del convenio a través del supervisor del convenio.
2. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.
3. Verificar la correcta ejecución y destinación de los recursos desembolsados al municipio administrador
4. Brindar colaboración con la información que se requiera para la cabal ejecución del Convenio
5. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral.

Dependencia. Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julia Pamela Silva Profesional Universitaria	Revisó: Karent Vanessa Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---	--	--	--



	<ol style="list-style-type: none"> 6. Realizar el seguimiento y apoyo a la ejecución del convenio y de los compromisos en el marco de las atribuciones propias de la supervisión. 7. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el Sistema de Gestión de Calidad.
<p>7.6 Obligaciones del Municipio:</p>	<p>De acuerdo con la naturaleza del convenio, son obligaciones del Municipio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recaudar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este convenio, de acuerdo a la priorización de las necesidades descritas en el estudio previo 2. Suscribir los convenios o contratos con entidades públicas o privadas con sujeción a la normatividad vigente, que sean necesarios para cumplir plenamente con el objeto del presente acuerdo, conforme a la priorización de la necesidad descrita en el presente estudio previo. 3. Tomar en calidad de arrendamiento un inmueble para el funcionamiento del centro transitorio de servicios judiciales para el adolescente infractor e instituciones judiciales, efectuar el pago del canon, servicios públicos domiciliarios, todo ello con los recursos aportados por las partes convenientes, garantizando la integración de las siguientes autoridades: Fiscalía del menor y adolescencia, la Policía del menor y la adolescencia y el ICBF y lo necesario para el funcionamiento de las mismas. 4. Adelantar los procesos contractuales para el cumplimiento del objeto del convenio; 5. Abrir una cuenta especial para el recaudo y destinación de los recursos en la ejecución del convenio; 6. Rendir mensualmente un informe de las inversiones de los recursos girados para el funcionamiento del centro; 7. Convocar a reuniones periódicas o extraordinarias cuando se requiera; 8. Realizar las reuniones pertinentes y necesarias para efectuar el seguimiento del convenio <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad cooperante, o sus empleados con el Municipio 3. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.
<p>7.7 Plazo de Liquidación del Contrato:</p>	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el</p>

Dependencia de y Secretaria de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	--	---	--	--



	artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>La selección de la entidad cooperante es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo.</p> <p>Se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa literalmente: <i>Contratos o Convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del presente decreto. "Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o Convenio Interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."</i></p> <p>De igual forma, se configura la causal establecida en el literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa; c) CONVENIOS Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los CONVENIOS de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos CONVENIOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".</p> <p>Por otra parte, la Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 95, <i>Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.</i></p> <p>El objeto definido para el CONTRATO a celebrarse se puede ejecutar por CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.</p>
9. SUPERVISIÓN:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Doctor ÓSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA y/o quien haga sus veces por parte del Municipio de Zipaquirá, y por parte de Convenientes deberán designar un supervisor del convenio, quienes efectuaran toda y cada una de las actividades encomendadas al supervisor en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y del presente Convenio.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, para determinar el monto del CONVENIO a celebrar se tuvo en cuenta los convenios históricos con los gastos e inversiones necesarias para el funcionamiento del Centro transitorio y entidades que hacen parte del Circuito de responsabilidad penal para adolescentes SRPA

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Rodríguez Directora Técnica / Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	--	---	--	--



El convenio Interadministrativo tendrá un valor total por la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$652.613.366,00) M/CTE.**

El presente contrato se encuentra excluido del pago de estampillas de adulto mayor y pro-cultura según lo establecido en el Artículo 268 y 263, del Acuerdo N° 18 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal), *Lo constituye la celebración de todos los contratos y sus adiciones suscritos por el municipio y quienes realicen cualquier tipo de contrato con las empresas industriales y comerciales del municipio y sus entes descentralizados*

Parágrafo. Exclusiones. *Quedan excluidos del Cobro de la Estampilla Pro Cultura, los Contratos y/o convenios que celebren entre sí las Entidades del sector Central y Descentralizado del Municipio de Zipaquirá, los Contratos del Régimen Subsidiado, los Convenios de Cooperación en el aporte o los recursos del cooperante y las demás Entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.* Así mismo, se entiende excluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 155 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo 15 de 2014, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Secretaría de Hacienda. Según lo establecido en el Artículo 148 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), y lo establecido en el Art. 156 parágrafo 1 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal) **"ARTÍCULO 156. HECHO GENERADOR.** *Lo constituye la celebración de contratos con formalidades plenas y sus adiciones con el municipio de Zipaquirá y sus Entes Descentralizados.*

Parágrafo 1 Exclusiones. *Quedan excluidos del cobro de la Estampilla Pro Adulto mayor, los Contratos y/o convenios que celebren entre sí las Entidades del sector Central y Descentralizado del Municipio de Zipaquirá, los Contratos del Régimen Subsidiado, los Convenios de Cooperación en el aporte o los recursos del cooperante y las demás Entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.*

Parágrafo Primero: *No serán responsables de la tasa Pro-Deporte y Recreación los siguientes: b) Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal.*

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$652.613.366,00) M/CTE** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025001009 de 27/03/2025 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2302120200325 2032882.3.2.02. 02.009	1211- CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 55.431.719,00	\$ 55.431.719,00

CDP No. 2025000715 de 05/03/2025 MUNICIPIO DE CAJICÁ				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.4102028- 2024251260020 -2.3.2.02.02.008 -78-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Garantizar al 100% la atención especializada anual en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	\$ 81.207.987,00	\$ 81.207.987,00

CDP No. 2025001136 de 03/04/2025 MUNICIPIO DE CHIA				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR

Dependencia, Secretaría Seguridad Convivencia Ciudadana	de y	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Paragán Rodríguez Directora Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
---	---------	--	---	---	--



2311212062024 2517500500072. 3.2.02.02.009	1101 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 185.806.306,00	\$ 185.806.306,00
--	--	--	-------------------	-------------------

CDP No. 2025000193 de 10/02/2025 MUNICIPIO DE COGUA

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.12.1202019. 112.11201.1101 01	110101-LIBRE D IMPUESTOS	Servicio de promoción del acceso a la justicia	\$ 27.820.000,00	\$ 27.820.000,00

CDP No. 2025000703 de 12/03/2025 MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.01.04.13.45. 4501.202400000 007013.212.450 1048	006/RP D.E Fondo Mpal de seguridad	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva.	\$ 151.383.105,00	\$ 151.383.105,00

CDP No. 202500454 de 07/03/2025 MUNICIPIO DE SOPO

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.1-1- 2.3.2.02.02.009- 4102-25- 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.	\$ 82.865.796,00	\$ 82.865.796,00

CDP No. 2025000228 de 20/03/2025 MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2345010040302 020200901	1102060010303	Suscripción de convenio con hogar de paso para niños, niñas y adolescentes del municipio de Gachancipá.	\$ 30.000.000,00	\$ 27.446.307,00

CDP No. 2025000227 de 07/03/2025 MUNICIPIO DE TABIO

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.009	9002 - RP SOBRETASA GASOLINA	Servicios prestados para la comunidad sociales y personales	\$ 20.000.000,00	\$ 24.352.934,00
2.3.2.02.02.009	9029- S.G.P PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Servicios prestados para la comunidad sociales y personales	\$ 4.352.934,00	

CDP No. 276 De 04/04/2025 MUNICIPIO DE NEMOCON

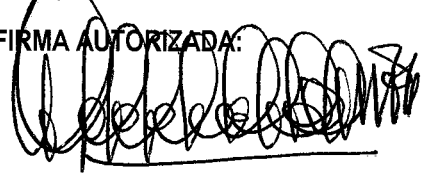
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
23.45.4502.1000 .45021.4502021. 24.251.2024254 860046	088	R.b. Rendimientos Financieros Distintos Al Sgp Libre Inversión	\$ 7.539.707,00	\$ 12.942.456,00
	050	Recursos Del Balance de Libre Destinación	\$ 5.402.749,00	

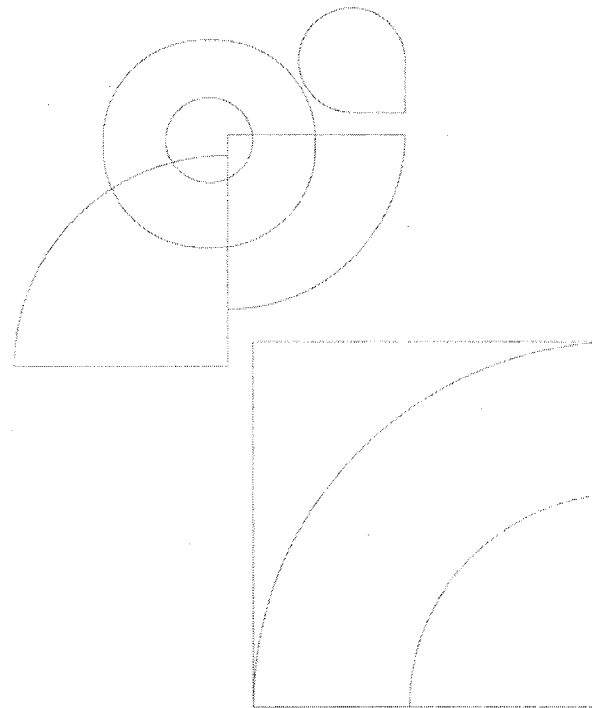
Dependencia. Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Julia Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIAPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026
--	---	---	---	---



CDP No. 2025000164 de 08/04/2025 MUNICIPIO DE SAN CAYETANO				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR GDP	VALOR APROPIAR
2.3.12.1201.120 1006.2.3.2.02.02 .009.91119.191. 3031	3031- SGP LIBRE INVERSION	Servicio de asistencia técnica en producción normativa. JUSTICIA Y DEL DERECHO. Fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, divulgación y depuración del ordenamiento jurídico.	\$ 3.000.000,00	\$ 3.356.756,00
2.3.45.4599.459 9023.2.3.2.02.02 .008.85999.207. 3031	3031- SGP LIBRE INVERSION	Servicio de Implementación Sistema de Gestión 4599023 GOBIERNO TERRITORIAL. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	\$ 356.756,00	
Total, valor del convenio SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$652.613.366,00) M/CTE.				
12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	El giro de los aportes se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, a la cuenta bancaria que el Municipio aperturará para tal fin.			
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	<p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "...es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva...".</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, y que para el presente caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Zipaquirá como cabecera de circuito Judicial, administra y lidera el presente convenio para la responsabilidad adquirida con los niños, niñas y adolescentes que ingresan y pertenecen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 2. Que, de Chía, Cajicá, Tabio, Cogua, Nemocón, Sopo, Tocancipá, San Cayetano y Gachancipá expresan de manera autónoma pertenecer al convenio y asumir la responsabilidad de tener las instancias institucionales para la atención de adolescentes infractores 			
14. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo 1 del presente estudio</p>			
Dependencia. de y Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Elaboró: Jullí Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Rodríguez Directora Técnica, Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026



<p>QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</p>	<p>previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.</p>
<p>15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantías alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>16. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.</p> <p>Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.</p>
<p>17. FIRMA AUTORIZADA:</p>	
<p>OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>	



<p>Dependencia. de y Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana</p>	<p>Elaboró: Julli Pamela Silva Profesional Universitario</p>	<p>Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana</p>	<p>Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>	<p>Ruta: C:\Users\Alejandro Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION 2025\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2025-2026</p>
---	--	--	---	---

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**



ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados		
							Probabilidad	Impacto	Calificación			Prioridad	Probabilidad	Impacto	Calificación		Prioridad	Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte de los municipios	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Municipios	Requerir a los municipios para la firma del convenio	2	4	6	1	Se	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que no aporten los requerimientos establecidos en el convenio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	9	Alto	Municipio administrador	Requerir a los municipios para el inicio del convenio	2	2	4		Se inicie el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Municipio	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4		Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Jullí Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Baraniles Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro.Perez\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CONTRATACION_2023\CONVENIOS\ESPA\CONVENIO 2023-2026
---	---	---	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-FR74

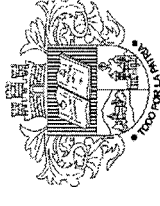
VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

USAR LA VFRSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA JURÍDICA
 PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO
 INTERADMINISTRATIVO



N°	Clase	Área	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Fecha en que se	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados			
													Probabilidad	Impacto	Calificación		Prioridad	Cómo	Cuándo	
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega tardía de los registros presupuestales por parte de los municipios	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Municipios	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervis	Al devolver	Seguimiento en la entrega del IRP	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del Municipios que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Municipios	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Al	Superv	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos	
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de convenio	Impaña negativamente a los municipios en sus pagos	3	3	6	Alto	Municipios	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Se	Secre	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del Municipios sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Municipios	Requerir a los municipios	2	3	5	Mejore	Superviso	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos	

Dependencia Secretaría de Ciudadana	Seguridad y Convivencia	Elaboró: Julia Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barranites Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Mejorando Penagos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CONTRATACION_2023\CONVENIOS\ESPALCONVENIO 2023-2026
---	-------------------------	---	---	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-FR74

VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

USAR LA VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA

DOCUMENTO CONTROLADO

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**



N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Persona	Cómo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del Municipios	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Municipios	Requerir a los municipios	2	3	5	5	Superviso	Mejore	Una vez se presenten los hechos
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el municipios	2	2	4	Bajo	Municipios/Municipi	Revisión en los costos del convenio	1	1	2	2	Superv	Mejore	Una vez se presenten los hechos
10	General	Interno	Ejecución	Operación	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a los municipios	Incumplimiento del objeto convencional	3	5	8	Extremo	Municipios	Requerir a los municipios y a la Aseguradora	2	4	6	6	Sup	Se	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del convenio, el Municipios afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Municipio/Municipios	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	4	Supervi	Superado los	Una vez se presenten los hechos

Dependencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Patricia Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro.Pasos\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CONTRATACION_2023\CONVENIOS\CESPA\CONVENIO 2023-2026
--	--	---	--	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR74

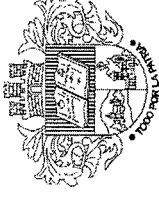
VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

USAR LA VFPSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA JURÍDICA
 PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO
 INTERADMINISTRATIVO



N°	Clase	Área	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Cómo	Cuándo		
12	General	Externo	Ejecución	reguladores	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Municipio	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Su	Socializada	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	
13	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Municipio	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Superado los	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castilla Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Alejandro.FernandezOneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION_2023\CONVENIOS\FACONVENIO 2023-2028
---	--	--	---	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR74

VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

USAR LA VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**



Categoría	Valoración	Valoración del Riesgo	Categoría
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	8, 9 y 10	Riesgo extremo
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	6 y 7	Riesgo alto
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	5	Riesgo medio
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	2, 3 y 4	Riesgo bajo
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5		

Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Impacto					Categoría
		Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar las partes.	Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Probabilidad	1	1	2	3	4	5	
	2	2	3	4	5	6	
	3	3	4	5	6	7	
	4	4	5	6	7	8	
	5	5	6	7	8	9	

Dependencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Juli Pamela Silva Profesional Universitario	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Ruta: C:\Users\Alejandro Paraseo\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\CONTRATACION_2025\CONVENIOS\ESPALCONVENIO 2025-2026
--	--	---	--	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR74

VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

USAR LA VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA